

34  
 (5)

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III Y IV REGIONES. DEJA SIN EFECTO DECRETOS SUPREMOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

SANTIAGO, 16 ABR. 2001

D.S. N° 190

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPT. JUF. 20                 |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPT. O.P. Y T.               |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPAL.          |  |  |

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 del 2000, los D.S. N° 104 de 1997, N° 379 y N° de 1998, N° 579 de 1999 y N° 70 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; memoranda N° 296 y N° 297 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Informe de Cómputos de la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

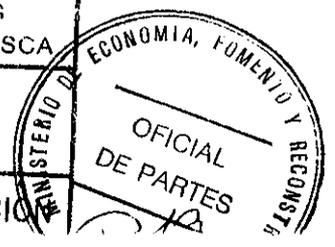
DECRETO:

Artículo 1°.- Fijase como nómina de los miembros titulares y suplentes, del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones con sede en la ciudad de Coquimbo, la siguiente:

- I. Como representantes del sector público:
  1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, correspondiente a la III y IV Regiones, quien presidirá el Consejo.
  2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la III Región.

"DIARIO OFICIAL"  
 N° 36960 de 12 MAY 2001 de 200

T.R. 09.05.01  
 OFICINA DE PARTES  
 SUBSECRETARIA DE PESCA  
 09 MAY 2001  
 TERMINO DE TRAMITACION



3. El Gobernador Marítimo de Coquimbo.
4. El Director Zonal de Coquimbo del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la III Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la IV Región.

Los Consejeros antes señalados serán reemplazados por su subrogante, según las normas legales o estatutarias aplicables.

II. Representantes de las Universidades o Institutos Profesionales de la zona, reconocidos por el Estado y vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

1. Titular: Enzo Acuña Soto  
R.U.T. N° 6.273.419-1  
(Universidad de Católica del Norte)  
  
Suplente: Alfonso Silva Arancibia  
R.U.T. N° 6.019.550-1  
(Universidad Católica del Norte)

2. Cargo vacante por no existir postulaciones para la nominación.

III. Consejeros en representación de las siguientes organizaciones gremiales:

1. De los armadores industriales:

Titular: Jorge Arévalo Alonso  
R.U.T. N° 4.767.432-8

Suplente: Enrique Cisterna Ortega  
R.U.T. N° 6.507.939-9

2. De los pequeños armadores industriales:

Cargo vacante por no presentarse postulaciones para la nominación, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

3. De los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros:

Titular: Julio Quintanilla Escobar  
R.U.T. N° 7.152.024-2

Suplente: Bernardo Véliz Campos  
R.U.T. N° 8.215.798-0

4. De los acuicultores:

Titular: Ivonne Etchepare Robert  
R.U.T. N° 8.469.718-4

Suplente: Humberto Monsalve Ávila  
R.U.T. N° 9.134.457-2

IV. Consejeros en representación de las siguientes organizaciones gremiales:

1. De los oficiales de naves especiales:

Titular: Jorge Araya Villalobos  
R.U.T. N° 4.377.628-2

Suplente: Roberto Pizarro Torres  
R.U.T. N° 8.481.926-3

2. De los tripulantes de naves especiales:

Titular: Jorge Cerón Catrileo  
R.U.T. N° 8.293.032-9

Suplente: Juan Collao Robles  
R.U.T. N° 7.830.442-1

3. De los trabajadores de la industria:

Titular: Carlos Villalobos Cortés  
R.U.T. N° 10.698.981-8

Suplente: Pedro Campos Pizarro  
R.U.T. N° 9.544.646-9

4. De los pescadores artesanales:

Titular: Luis Durán Zambra  
R.U.T. N° 8.078.574-7

Suplente: Leonardo Ocares Olivares  
R.U.T. N° 9.281.204-9

V. Representante de las entidades jurídicas sin fines de lucro:

Titular: Juan Galdames Schiattino  
R.U.T. N° 2.966.084-0  
(Asociación de Profesionales Pesqueros de Chile)

Suplente: Leandro Sturla Figueroa  
R.U.T. N° 7.476.832-6  
(Asociación de Profesionales Pesqueros de Chile)

**Artículo 2°.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca señalados en el artículo 1°, durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República o mientras sean titulares de sus cargos, según corresponda, con un plazo máximo de cuatro años para los primeros, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

**Artículo 3°.-** Déjase sin efecto los D.S. N° 104 de 1997, N° 379 y N° de 1998, N° 579 de 1999 y N° 70 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 4°.-** Para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el artículo 1°, declárase abierto un período extraordinario de postulación de 90 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto. Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. 453 de 1992 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 5°.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, de conformidad con lo prescrito en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, con el objeto de que las medidas adoptadas en base a la legislación pesquera no pierdan su oportunidad.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE**

JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS  
Vicepresidente de la República

JOSE DE GREGORIO REBECO  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Daniel Albarran Ruiz-Clavijo  
Subsecretario de Pesca



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**  
**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**SECRETARIO DE TOMA DE RAZON**  
**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPAL           |  |  |

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....